

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y EL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE PALENCIA” PARA LA REGULACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA ANUAL DESTINADA AL AULA DE LA UNED EN MEDINA DEL CAMPO.

En Medina del Campo, a agosto de 2025

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, D. Guzmán Gómez Alonso, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, en representación de la Junta Rectora del Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED de Palencia”, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, en calidad de Presidenta de la Junta Rectora del Consorcio Universitario UNED Palencia.

INTERVIENEN:

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto:

EXPONEN:

1. Que el Centro Regional UNED de Palencia, hoy Consorcio Universitario “Centro Asociado a la UNED de Palencia”, fue creado por Orden Ministerial de diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de esta Comunidad Autónoma y alumnos que lo desearan de cualquier otra.
2. Que dicho Centro y el Ayuntamiento de Medina del Campo, en su deseo de contribuir a la difusión de la cultura y la de gestionar espacios y equipamientos con ese fin, así como acercar la Enseñanza Universitaria a aquellas personas que por motivos de trabajo u otras circunstancias no pudieran asistir a las clases presenciales de otras Universidades, y tuvieran dificultades para su desplazamiento a la capital, acordaron crear un Subcentro de Zona en la localidad de Medina del Campo, dependiente del Centro Regional Asociado de la UNED de Palencia, previa aprobación del Patronato y del Pleno del Ayuntamiento. Actualmente, se denomina Aula Universitaria de la UNED en Medina del Campo.
3. El ejercicio de las enseñanzas universitarias es una competencia que no está atribuida al Ayuntamiento en el artículo 25 de la LBRL , ni se trata de una competencia delegada prevista en el artículo 27.2 de la misma ley , siendo necesario en consecuencia atender para su ejercicio al procedimiento regulado en el artículo 7.4 de la LBRL en relación con las llamadas competencias impropias, según el cual las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público

con otra Administración Pública. Se exige por tanto un doble informe el de inexistencia de duplicidades en materia de educación universitaria y otro informe sobre sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, ambos informes se han aportado y constan en el expediente administrativo municipal. (Informe de la dirección de administración local de 11 de febrero de 2025, sobre la inexistencia de duplicidades e Informe de sostenibilidad financiera de la dirección general de tributos y financiación autonómica de 22 de abril de 2025.)

En consecuencia, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostentan, convienen suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración interadministrativa para el fomento de la formación universitaria y la difusión de la cultura así como regular los compromisos de las partes en relación con la aportación económica anual de este Ayuntamiento como contribución a la financiación de las siguientes actividades:

- Enseñanzas del Curso de Acceso directo a la Universidad para mayores de 25 años, y de 45 años, el grado en Turismo, el grado en Derecho, el grado de Trabajo Social, y el futuro grado, en proyecto, de Criminología, así como cualquier otra Enseñanza Universitaria que, solicitada por el Ayuntamiento, la Junta Rectora considere oportuna, de acuerdo con la planificación comarcal y las expectativas de nuevos alumnos.
- Actividades culturales que de forma indubitada contribuyan a la difusión de la cultura en el término municipal.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO. El Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Medina del Campo y el Consorcio Centro Asociado a la UNED de Palencia se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y Ordenanza General de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP núm. 176 de 01.08.2013), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes y Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Ayuntamiento

TERCERA. - ÓRGANO CONCEDENTE. El órgano competente para aprobar la formalización del presente convenio, así como sus posibles Adendas, es la Alcaldía conforme a la competencia residual recogida en el artículo 21.1 s) LRBRL.

No obstante, mediante Decreto de Alcaldía 2023/1656 de 12 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de toda clase de convenios de colaboración y convenios administrativos (y sus posibles adendas) a suscribir con instituciones públicas o privadas, con independencia del importe de las aportaciones y compromisos municipales, siempre que no sean competencia del Pleno municipal y sin perjuicio de las posibles revocaciones o avocaciones de dicha delegación de competencia

CUARTA. - APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. La celebración del presente convenio conlleva la concesión de una subvención nominativa por parte del

Ayuntamiento de Medina del Campo al Consorcio Centro Asociado a la UNED de Palencia por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria "3262/42390".

En todo caso dicho compromiso de aportación quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los sucesivos presupuestos municipales.

Dicha subvención tiene carácter nominativo siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el montante total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad financiada.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

BENEFICIARIO. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. El Aula Universitaria de la UNED en Medina del Campo será parte integrante del Consorcio Universitario "Centro Asociado a la UNED de Palencia", a cuyas normas de funcionamiento se ajustará en el desarrollo de todas sus actividades.
2. En el citado Aula, se imparten las enseñanzas del Curso de Acceso directo para mayores de 25 años, de 45 años, el grado en Turismo, el grado en Derecho, el grado de Trabajo Social, y el proyectado grado de Criminología y cualquier otra Enseñanza Universitaria que, solicitada por el Ayuntamiento, la Junta Rectora del Consorcio considere oportuna, de acuerdo con la planificación comarcal y las expectativas de nuevos alumnos.
3. Además de las Enseñanzas Regladas, el Aula Universitaria de la UNED en Medina del Campo podrá organizar, en colaboración con el Centro Asociado o con Instituciones de otra índole, aquellas actividades culturales que resulten convenientes para los alumnos, de acuerdo con las directrices que, con carácter general, apruebe el Centro Asociado a la UNED de Palencia.
4. El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado, de acuerdo con las directrices y normativa de selección establecidas por la UNED.
5. El Director/a del Centro designará a un Profesor-Tutor como Coordinador/a del Aula, para facilitar las gestiones académicas y administrativas que hayan de ser realizadas para el mejor funcionamiento del mismo.
6. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.
8. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación

EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO se compromete a:

1. Ceder el uso de los espacios situados en los locales pertenecientes al Instituto de Enseñanza Secundaria “Gómez Pereira”, en las dependencias del Palacio de Dueñas. Cualquier cambio que pudiera afectar a dicha ubicación, será previamente comunicado al Director/a del Centro para que, en caso de reunir las condiciones adecuadas, lo someta a la aprobación del Consorcio.
2. Los espacios estarán dotados de mobiliario suficiente para la prestación de los servicios (mesas, sillas, armarios, pizarras, etc.).
3. Hacer efectiva la aportación económica prevista en la cláusula cuarta del presente convenio siempre y cuando el beneficiario de ésta cumpla con las obligaciones previstas

SEXTA. -ABONO DE LA APORTACIÓN. Se establece el siguiente calendario de abonos:

- 6.1. Primer abono: Anticipo del 70 % de la cantidad total asignada, previa solicitud, antes del día 15 del mes de septiembre, y siempre previa acreditación mediante declaración responsable de los extremos contemplados en el punto 6 y aportación de los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de lo previsto en el punto 7 de la misma cláusula
- 6.2. Segundo abono: Anticipo del 30 % de la cantidad total asignada, antes del 30 de diciembre, previa solicitud y justificación del pago anticipado (70%) y siempre previa acreditación mediante declaración responsable de los extremos contemplados en el punto 6 y aportación de los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de lo previsto en el punto 7 de la misma cláusula.

En el supuesto de que el Ayuntamiento cuente con dichos certificados y los mismos estén vigentes no será necesaria su nueva aportación, debiéndose hacer constar dicha circunstancia en la solicitud

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES. Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que tengan relación directa con la actividad objeto de la concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto:

- Retribuciones del personal de administración y servicios.
- Retribuciones de los Profesores-Tutores.
- Adquisición de material bibliográfico.
- Uso y mantenimiento del inmueble (agua, electricidad, limpieza del local, recogida de residuos sólidos, etc.).
- Material de oficina no inventariable (por ejemplo: papel, videoconferencia, tóner, etc.).
- Los derivados de la organización de actividades culturales que de forma indubitada contribuyan a la difusión de la cultura en el término municipal.
- Gastos derivados del cumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención

*Deberá acreditarse que al menos un 5% del importe de los gastos justificados se ha destinado a la organización de actividades culturales que contribuyan a la difusión de la cultura en el término municipal o a la publicidad o difusión de las enseñanzas universitarias a través del centro ubicado en el municipio de Medina del Campo

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. La justificación de la aportación concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Deberá acreditarse que al menos un 5% del importe de los gastos justificados se ha destinado a la organización de actividades culturales que contribuyan a la difusión de la cultura en el término municipal o a la publicidad o difusión de las enseñanzas universitarias a través del centro ubicado en el municipio de Medina del Campo

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En ningún caso podrá existir sobrefinanciación del mismo objeto financiado, de modo que, para la misma actividad subvencionada por esta Administración, el total del gasto generado no podrá en ningún caso superar los ingresos percibidos.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, deba haber solicitado el beneficiario.
- Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada
- Certificación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, expedidas por las autoridades competentes. La situación al corriente de pago con la Hacienda Local será comprobada de oficio por este Ayuntamiento.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación las cantidades referidas al primer abono (anticipo del 70€) se realizará antes del 1 de diciembre del ejercicio y la del segundo abono (30% restante) antes del día 15 de febrero del año siguiente.

NOVENA. - REINTEGRO DE LA APORTACIÓN CONCEDIDA. Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en concepto de subvención concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo a través del presente convenio , junto con el interés de demora aplicable de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS como causa de reintegro.

El procedimiento para seguir en el supuesto de reintegro será el previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA. - VIGENCIA. La vigencia de este convenio se establece en cuatro años a contar desde la fecha de la firma del convenio por las partes, sin posibilidad de prórroga alguna y sin perjuicio de que se pueda formalizar un nuevo convenio aplicable a ejercicios económicos posteriores.

La vigencia del convenio para los ejercicios 2026, 2027 y, 2028 quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos municipales

Con respecto a las anualidades posteriores a la corriente, cabe que por cualquiera de las partes se denuncie la vigencia de este convenio siempre que se haga por escrito y que se comunique de manera fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de seis meses al comienzo del nuevo curso universitario. En el supuesto de que se hubiese hecho efectivo algún anticipo de cantidad alguna referida al periodo al que se refiere la denuncia será requisito indispensable para su tramitación, el reintegro de las cantidades anticipadas o cantidades pendientes de justificar, entrando el convenio en fase de liquidación.

UNDÉCIMA. - MODIFICACION, EXTINCION, EFECTOS Y RESOLUCION La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución

Son causas de resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la ley 40/2025 (LRJSP) y los efectos de la resolución los previstos en su artículo 52

DUODÉCIMA. - CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN. El control financiero de la subvención corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, como órgano fiscalizador, al encontrarse el mismo ampliamente regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y restante normativo a que se sujetan las funciones realizadas por los correspondientes funcionarios públicos.

DÉCIMO TERCERA. - SEGUIMIENTO. En cumplimiento de lo establecido por el art. 49-f) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como mecanismo de seguimiento de este convenio una **Comisión mixta de vigilancia y control**, integrada por dos representantes del Centro Asociado a la UNED en Palencia y dos representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo que se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria por cualquiera de las partes.

Dicha Comisión tendrá como objetivo velar por la correcta ejecución del convenio, así como tratar de resolver cualquier duda o conflicto de interpretación que pudiera surgir entre las partes.

DÉCIMO CUARTA. - INCUMPLIMIENTO:

Serán causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

DÉCIMO QUINTA. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES-INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

El régimen de infracciones y de sanciones en la materia que regula este convenio, será el dispuesto en el Título IV, de la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones.

DECIMO SEXTA - PUBLICIDAD Y REGISTRO:

Publicidad: En cuanto al régimen de publicidad de la subvención nominativa otorgada a través de la firma del presente convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones suponiendo éste las siguientes obligaciones:

Para el Ayuntamiento de Medina del Campo de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas

Para el consorcio universitario “Centro asociado de la UNED de Palencia” dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención

Registro: Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3. de la LRJSP.

DÉCIMO SEPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:
Las partes firmantes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio de colaboración.

A su vez, está de acuerdo en que la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio por la naturaleza administrativa del mismo.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Guzmán Gómez Alonso
Alcalde Ayuntamiento Medina del Campo

Fdo.: D^a. Ángeles Armisen Pedrejón
Presidenta J.R. Consorcio UNED Palencia